

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*



*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0001 DE 2025

OBJETO:

**“AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS,
TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE
SANTA CATALINA, BOLÍVAR.”**

DICIEMBRE DEL 2025

**Dirección: Urb. Santa Lucía Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3
Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631**

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
 Marzo de 2020

CONTRATO No	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0001 DE 2025
OBJETO	"AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR"
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
VALOR CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (153,951,429)
TIPO DE INFORME	FINAL
LUGAR DE EJECUCION	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA - BOLIVAR
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Secretaria de Gobierno



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

ASPECTOS GENERALES

El municipio de Santa Catalina Bolívar, suscribió con la FUNDACION AFRODESCENDIENTE ESTA ES TU LUZ MARIA, CONVENIO DE ASOCIACION No 0001, cuyo objeto tiene **AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR**, dentro del cual se establecieron bienes y servicios de características técnicas que se relacionan en el numeral 2, los cuales buscan garantizar los siguientes objetivos específicos estipulados en la clausura Sexa **"Obligaciones del contratista"** – **Obligaciones específicas**, las cuales se relacionan a continuación

1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

- Aunar esfuerzos para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de las actividades que requiera **EL MUNICIPIO** en la implementación del plan de acción territorial de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado vigencia 2025 en el Municipio de Santa Catalina.
- Realizar conjuntamente con el **MUNICIPIO**, la planeación y coordinación de las actividades de conformidad con las necesidades de **EL MUNICIPIO** y estipulados en el presente proceso de contratación.
- Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por **EL MUNICIPIO**, y el equipo de trabajo exigido para el desarrollo del convenio.
- **LA ESAL** deberá garantizar la calidad de los insumos y productos a utilizar y responder por ellos.
- Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos financieros, organizacionales y operativos, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato, específicamente los relacionados con recursos humano.
- **LA ESAL** prestará los servicios requeridos en la fecha, sitios y horas indicadas según cronograma de actividades coordinado con el supervisor.
- Realizar las actividades con los recursos físicos y técnicos acorde a la necesidad del servicio.

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio.
- Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del convenio.
- Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, así, como asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- Evidenciar actividades desarrolladas de conformidad con la propuesta presentada.
- Garantizar un coordinador que será la persona responsable de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos realizados por el Municipio y será el interlocutor directo entre el supervisor del contrato y fundación.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y CONTRATADAD

La ejecución de las especificaciones técnicas derivadas de **LA ESAL 0001 – 2025**, suscrito entre el Municipio de Santa Catalina - Bolívar y La FUNDACION AFRODESCENDIENTE ESTA ES TU LUZ MARIA, a la fecha del presente informe parcial se enumeran a continuación así:

**Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3
Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631**

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

1.1. actividades contratadas

ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA MUNICIPAL DE LAS VICITMAS DEL CONFLCITO ARMADO E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA AÑO - 2025.					
ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCI A	V. UNITARIO	V. TOTAL
I. ACTUALIZACION Y/O FORMULACION DE DOCUMENTOS					
1.1	Actualización del Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición	1	N/A	7.500.000,00	7.500.000
1.2	Formulación e implementación del Plan Operativo de Sistemas de Información	1	N/A	7.500.000,00	7.500.000
Total.. I					15.000.000
ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCI A	V. UNITARIO	V. TOTAL
II. IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAT 2024-2027					
2.1	Ayuda Humanitaria Inmediata				
2.1.1	Operador logistico para proveer la Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata por Desplazamiento y Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a solicitud por diferentes Hechos y/o emergencia	Global	N/A	7.000.000,00	7.000.000
2.1.2	Operador logistico para la Implementación de Huertas Casera, con la entrega de insumos.	6	N/A	1.889.000,00	11.334.000
Sub Total					18.334.000
2.2	Plenarios de Mesa Municipal				
2.2.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	25	8	7.000,00	1.400.000
2.2.2		1	8	350.000,00	

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

	Operador logístico para proveer el Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)				2.800.000
2.2.3	Estación de café e hidratación refrigerada	2	8	35.000,00	560.000
2.2.4	Operador logístico para proveer los Almuerzo (sopa, arroz, proteína 150 grs, ensalada, granos y bebida)	25	8	20.000,00	4.000.000
2.2.5	Operador logístico para proveer los Pagos de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	14	8	86.500,00	9.688.000
2.2.6	Operador logístico para proveer los Pagos de compensatorio + auxilio de transporte zona Rural	2	8	91.500,00	1.464.000
SubTotal					19.912.000
2.3	Reuniones de Comité Ejecutivo				
2.3.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	10	4	7.000,00	280.000
2.3.2	Estacion de café e hidratacion refreigerada (inlcuye mesero)	2	4	35.000,00	280.000
2.3.3	Operador logístico para proveer los Pagos de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	7	4	91.500,00	2.562.000
Sub Total					3.122.000
2.4	Comites y Sub Comites de Justicia Transicional				
2.4.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	30	5	5.500,00	825.000
2.4.2	Operador logístico para proveer el Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	5	250.000,00	1.250.000

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

2.4.3	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	2	5	35.000,00	350.000
2.4.4	Operador logístico para proveer el suministros de Almuerzo (sopa, arroz, proteína 150 grs, ensalada, granos y bebida)	30	5	20.000,00	3.000.000
2.4.5	Operador logístico para proveer el Pago de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	4	5	76.500,00	1.530.000
Sub Total					6.955.000
2.5	Entrega de dotación para el funcionamiento administrativo y operativo				
2.5.1	Operador logístico para proveer la Silla Tipo Ejecutiva 122cm de altura, 55 cm de ancho, tipo malla, para un soporte de 110 kg de carga, tapiz en plástico, estructura en metal, 4 ruedas, apoya brazos, regulación de altura a gas.	1	N/A	455.000,00	455.000
2.5.2	Operador logístico para proveer el Escritorio Metal 120x60x76cm, 3 cajones de Operador logístico para proveer el Archivo incorporado	1	N/A	875.500,00	875.500
2.5.3	Operador logístico para proveer las Silla plástica sin brazo, antideslizante	30	N/A	65.000,00	1.950.000
2.5.4	Operador logístico para proveer las Resma tamaño Oficio	20	N/A	22.500,00	450.000
2.5.5	Operador logístico para proveer las Resma Tamaño Carta	15	N/A	20.000,00	300.000
2.5.6	Operador logístico para proveer las Carpeta antiácida	50	N/A	4.000,00	200.000
2.5.7	Operador logístico para proveer los Lapicero Negro	50	N/A	1.800,00	90.000
Sub Total					4.320.500
2.6	Capacitación en temática de la Política Pública para las Víctimas y Derechos Humanos				

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

2.6.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	50	4	9.500,00	1.900.000
2.6.2	Operador logístico para proveer los Plegable full color tamaño oficio	50	4	1.500,00	300.000
2.6.3	Operador logístico para proveer los Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	4	500.000,00	2.000.000
2.6.4	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	4	4	80.000,00	1.280.000
2.6.5	Operador logístico para proveer los Plegable full color tamaño oficio	50	4	1.500,00	300.000
2.6.6	Apoyo logístico para llevar a cabo 3 Talleres de capacitación con la Mesa Municipal, Organizaciones de víctimas de conformidad con el plan operativo y el PAT.	Global	Global	10.267.200	10.267.200
2.6.7	Operador logístico para proveer el Intercambio de experiencia con otras mesas de la región.	1	Globa	5.500.000,00	5.500.000
Sub Total					21.547.200
2.3	Mesas de Trabajo y/o Brigadas de atención Integral para seguimiento e implementación de los componentes de la Política Pública de Víctimas				
2.3.1	Operador logístico para proveer los REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	80	2	9.500,00	1.520.000
2.3.2	Operador logístico para proveer Plegable full color tamaño oficio	80	2	1.500,00	240.000
2.3.3	Operador logístico para proveer el Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	2	500.000,00	1.000.000

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

2.3.4	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	4	2	80.000,00	640.000
2.3.5	Operador logístico para proveer los Almuerzo (sopa, arroz, proteína, ensalada, granos y bebida)	80	2	25.000,00	4.000.000
2.3.6	Operador logístico para proveer la logística de las Jornada de identificación, cédulas y libreta militar	Global	Global	1.200.800,00	1.200.800
Sub Total					8.600.800
Total, II					8.600.800
ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA	V. UNITARIO	V. TOTAL
III. REPARACION INTEGRAL					
3.1	Conmemoración del Día Nacional para las Víctimas y día de la desaparición forzada				
3.1.1	Operador logístico para proveer los Almuerzo Especial (Asado y/o arroz trifásico y/o arroz cubano); bebida natural	50	N/A	40.000,00	2.000.000
3.1.2	Operador logístico para proveer los REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	50	N/A	9.500,00	475.000
3.1.3	Recordatorios y reconocimientos	50	N/A	45.000,00	2.250.000
3.1.4	Operador logístico para proveer los Suéter alusivo al día de la conmemoración con logos	50	N/A	55.000	2.750.000
3.1.5	Operador logístico para proveer los Arreglos y decoración.	1	N/A	1.499.500,00	1.499.500
3.1.6	Operador logístico para proveer la actividades de la Conmemoración de desaparición forzada.	1	N/A	1.000.000,00	1.000.000

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

Total. 3					9.974.500
ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCI A	V. UNITARIO	V. TOTAL
Total. IIII					
ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCI A	V. UNITARIO	V. TOTAL
IIII. CONTRA PARTIDA 30%					
4.1	Conmemoración del Dia Nacional para las Víctimas y día de la desaparición forzada				
4.1.1	Director del Proyecto	1	7	\$4.000.000	28.000.000
4.1.2	Coordinador del Proyecto: Profesional en el area Administrativa y/o Administrador de Empresas.	1	7	\$2.597.918.37	18185428.6
Total. 3					46185428.6
TOTAL					153.951.430

ACTIVIDADES EJECUTADAS

En coordinación con la secretaria de Gobierno y Secretaria Técnica de la mesa municipal para las víctimas, se adelantaron las actividades que se establecen en el contrato **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0001 DE 2025** que pueden ser verificadas en las listas de asistencias, cuyas actividades se relacionan a continuación:

ACTUALIZACION Y/O FORMULACION DE DOCUMENTOS

PLAN DE PREVENCION

Artículo 2.4.1.2.12. Decreto 1066 de 2015. Objeto.

La Estrategia de Prevención tendrá como propósito evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como mitigar los efectos generadores del riesgo y la adopción de garantías de no repetición. (Decreto 4912 de 2011, artículo 12).

¿Qué es el Plan de Prevención?

Es el instrumento integrador de la gestión del riesgo de la política pública de prevención, dirigida a identificar, advertir, alertar, contrarrestar, mitigar o brindar garantías de no repetición de las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo excepcional. Así mismo, permite definir los criterios de articulación y coordinación interinstitucional entre nación, departamento.

y municipio; establece el marco de actuación y las orientaciones que en materia de prevención - *Temprana, Urgente y Garantías de No Repetición* -, que debe adoptar el ente territorial.

El Plan Integral de Prevención se formula, define, valida y legítima con la participación de las autoridades territoriales, representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, las víctimas, la fuerza pública y demás actores encargados de establecer el marco de actuación en materia de prevención.

Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo.

Igualmente deberán incluir acciones específicas que respondan a las recomendaciones realizadas por el ministro del Interior en el marco de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT.

Las Gobernaciones y Alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar el Plan Integral de prevención con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de justicia transicional y comités territoriales de Prevención. (Se protocoliza o valida en el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición y se aprueba en CJT).

Son elementos constitutivos de los planes integrales de prevención:

1. El diagnóstico de la situación de riesgo en la respectiva jurisdicción y el mapa de riesgos.
2. Los escenarios de riesgo.
3. Los objetivos generales y específicos.
4. Las estrategias, actividades y responsables.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

5. El protocolo de actuación institucional.
6. Las metas e indicadores de gestión y seguimiento.
7. Los recursos humanos y financieros y las fuentes de financiación.
8. El cronograma de implementación.
9. Los mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 2.4.3.9.3.2. Del decreto 1581 de 2017. Integración de instrumentos de prevención.

Los instrumentos de prevención denominados Planes de contingencia, Planes de Prevención de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes y demás planes sectoriales de prevención existentes; las rutas para la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, serán, en lo sucesivo, parte del plan integral de prevención.

Artículo 2.4.3.9.3.3. Decreto 1581 de 2017. Objetivo de los planes integrales de prevención. Los planes de prevención identificarán los riesgos contra los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.

Artículo 2.4.1.2.10. Decreto 1066 de 2015. Medidas de prevención. Son medidas de prevención las siguientes:

Planes de Prevención y Planes de Contingencia: La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con el apoyo de la Unidad Nacional de Protección, los departamentos y los municipios concurrirán en la formulación de los planes de prevención y de contingencia contemplando un enfoque diferencial, que tendrán por objeto contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución del riesgo.

Los Planes de Prevención y Contingencia determinarán las estrategias y actividades a implementar; las entidades llamadas a desarrollarlas en el marco de sus competencias, así como los diferentes indicadores de gestión, producto e impacto para determinar su oportunidad, idoneidad y eficacia.

Decreto 1084 de 2015. Decreto único reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Artículo 202, del decreto reglamentario 4800 de 2011. Planes integrales de prevención.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

Se deberán elaborar, validar y actualizar en lo departamental, regional o local, unos Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogen las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de Derechos Humanos y reconciliación.

2.3 Objetivos del Plan de Prevención.

2.3.1 General.

Mediante el presente documento se proponen y proyectan las acciones que desarrollará el municipio de Santa Catalina en el presente año para avanzar en la prevención, asistencia, atención y reparación integral de la población víctimas del conflicto armado, cumpliendo con los requerimientos del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, en coherencia con la Ley 1448 de 2011, los decretos reglamentarios 4800 de 2011 y 4829 de 2011, a efectos de garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima en lo relacionado a la atención integral, prevención y protección, verdad, justicia y reparación; formulando los programas y proyectos para cada uno de los componentes definidos en el CONPES 3726 y sus anexos (prevención y protección, asistencia y atención, reparación integral, verdad y justicia).

2.3.2 Específicos

Coordinar desde el municipio de Santa Catalina de manera interinstitucional y articulada con las entidades del orden departamental y nacional, acciones de acompañamiento que garanticen la eficiencia y la respuesta oportuna a sus requerimientos, con el fin de hacer real seguimiento y acompañamiento a la problemática generada por el conflicto armado en el municipio.

Garantizar de manera prioritaria y de acuerdo a la caracterización de la población el diseño de una ruta de atención y acompañamiento jurídico para la población víctimas en los procesos relacionados con el restablecimiento del goce efectivo de sus derechos.

Generar en los procesos de construcción de la memoria histórica, un mecanismo que evidencie los insumos para lograr la verdad, la reconciliación y la convivencia pacífica de sus habitantes.

Artículo 193. Decreto reglamentario 4800 de 2011. De la prevención.

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.

Sistema de Garantías

Capacidades Institucionales: Definir y describir las instituciones y programas locales y nacionales que se desarrollan en el municipio de análisis orientados a la prevención.		
Instituciones	Políticas, Programas y/o Proyectos orientadas a la prevención	Dónde?
Policía nacional, ejercito, alcaldía y personería	Existe presencia en la región de las entidades o instancias responsables de la prevención y protección de violaciones de DDHH e infracciones al DIH (Artículo 15 del Decreto 4912 de 2011) y representación regional de los organismos encargados de la atención como la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. El Municipio cuenta con Plan de Prevención, PAT y Plan de Contingencia	Cabecera municipal y corregimiento
Municipio de Santa Catalina, Fiscalía General de la Nación, Policía y Ejército, Nacional, Ministerio Público, Unidad Nacional de Protección.	Garantizar a la población desplazada una atención interinstitucional oportuna y eficaz, Socializar a la población desplazada las rutas de atención integral de víctimas del conflicto armado, socialización a la población desplazada de los mapas de riesgo, a fin de facilitarles el conocimiento de las zonas que implican peligro para las familias y comunidades desplazadas...	Cabecera municipal y corregimiento

¿Cuál es la orientación del componente de prevención?

Está orientado a identificar las causas que generan las violaciones de los derechos humanos y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. Estas medidas buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional.

¿Qué son las garantías de NO repetición?

Son las medidas implementadas por el Estado que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario nunca vuelvan a ocurrir.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

Marco institucional general de la prevención

El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) reglamenta las directrices que forman el Comité de Justicia Transicional (art. 173 de la Ley 1448 de 2011), que a su vez crea las normativas que rigen el funcionamiento del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición (art. 238 del Decreto reglamentario 4800 de 2011).

LEY 1448 DE 2011

Título IV: Reparación a las víctimas

Capítulo X: Garantías de no repetición.

Artículo 149: Prevención de violaciones contempladas en el artículo 3.

Título V: Institucionalidad para la atención y reparación a víctimas.

Capítulo III: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Artículo 174: Funciones de las entidades territoriales.

DECRETO 4800 DE 2011, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Título VII: Medidas de reparación integral.

Capítulo VI: Prevención, protección y garantías de no repetición.

Artículos 202: Planes integrales de prevención.

¿QUÉ ES EL PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN A VIOLACIONES DE DDHH E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

El Plan es una herramienta de implementación de la política pública de prevención, que tiene como fin, enfrentar los factores de riesgo o disminuir su impacto en la



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

comunidad. Permite articular los criterios entre las instancias nacional, departamental y municipal.

Dinámicas de Violencia

Se analiza la naturaleza, los grados de violencia, direccionalidad y temporalidad que afecta al territorio y las poblaciones específicas, en sus fines, actores y modalidades, para entender de qué modo y en qué medida se afectan los derechos fundamentales de la población.

Según la Red Nacional de Información, los hechos victimizantes ocurridos en el Municipio/Departamento de forma histórica son:

MAPA DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA

Marco legal

- 1. Artículo 2°. Constitución:** Fines del estado; Protección, prevención y defensa.
- 2. Decreto 2569 de 2000:** Este decreto reglamentó parcialmente la Ley 387 de 1.997.
- 3. Ley 387 de 1997:** Prevención del desplazamiento. Creación del SNAIPD.
- 4. Sentencia T-025/2004:** Se decreta "Estado de Cosas Inconstitucionales" sobre desplazados.
- 5. Decreto 290 de 2012:** Paso de funciones del SNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Entre otros.

Se debe recalcar que el plan de prevención y garantías de no repetición incluye un contexto general del municipio en tanto ubicación geográfica y generalidades de este como:

- 1. Reseña histórica:** En este apartado se hace una pequeña reseña histórica del municipio, cuáles fueron sus inicios y el crecimiento que ha tenido a través del tiempo.
- 2. Características antropológicas:** En este punto se hace una reseña de las comunidades indígenas presentes en el municipio.

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

3. Descripción física. Se hace una caracterización física del municipio a nivel urbano y rural.

Como parte de la caracterización de la población víctima es necesario reconocer que hay 11 organizaciones de víctimas registradas en el municipio y hay otras 3 pendientes por aprobación para completar el registro, tales organizaciones son:

- Asociación de víctimas sueños de un pescador
- Asociación de comunales de víctimas del conflicto armado
- Asociación de víctimas de desplazados de Santa Cecilia (Asodesan)
- Asociación nuevo porvenir
- Asociación de pescadores y patillaleros del corregimiento de Santa Cecilia
- Asociación de jóvenes victimas para el progreso de un pueblo

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Son el conjunto de medidas requeridas, presentadas de manera ordenada, para obtener, a partir de unos recursos e insumos determinados, los resultados esperados en materia de prevención de violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH.

Escenario de riesgo No. 1:	Presencia, disputa y control por: la tierra y el territorio, captura de economías ilegales, ejercer control social, tener control político, desarrollo de megaproyectos
Escenario de Riesgo No 2:	Criminalidad e inseguridad, asociada al microtráfico de sustancias psicoactivas, y al uso de niños, niñas y jóvenes para delinquir
Objetivo:	Adoptar medidas para prevenir conductas violatorias y establecer rutas de atención en el marco del conflicto armado en el Municipio de Santa Catalina
Estrategia:	Implementar acciones que permitan mitigar y/o salvaguardar los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Santa Catalina en conformidad al Escenario del riesgo identificado.

						Entidad responsable o concurrente	Tiempo de ejecución			Fuente de recursos
Acción	Meta	Indicador	Fuente de verificación	Población objeto	Zona priorizada		Corto a dicie	Mediano a dicie	Largo a dici	

							mbre 2025	mbre 2026	em bre 202 7	
Implemen- tar las rutas del plan de contingencia por desplazamiento forzado cuando se requiera	Atender a la población víctima del conflicto armado en su condición de desplazamiento	No de Hogares y/o personas atendidas	Documento Oficial (Secretaría de Gobierno)	Personas y/u hogares por víctimas del conflicto armado	Urbano y Rural	Alcaldía Municipal	X	X	X	Recursos Propios
Realizar Brigada de atención Integral	Atender a la población víctima del conflicto armado con toda la oferta institucional del SNARIV	No de Hogares y/o personas atendidas	Documento Oficial (Secretaría de Gobierno)	Personas y/u hogares por víctimas del conflicto armado	Rural y Urbano	Alcaldía Municipal	X	X	X	Recursos Propios
Gestionar y articular Talleres de autoprotección y Autocuidado dirigido para	Realización de talleres con la UNP	No de talleres realizados	Acta de capacitación	Líderes Sociales	Urbano y Rural	Alcaldía Municipal – UNP - personería - defensoría	X	X	X	Recursos propios

líderes sociales										
Campaña de prevención y protección en instituciones educativas	Concientizar a la población de Niños, Niñas y Adolescentes desde el seno de la educación sobre temas de reclutamiento a grupos al margen de la Ley (en el marco del protocolo de NNA)	No de campañas realizadas	Documento Oficial Informe de Actividades	NNA	Urbano y Rural	Alcaldía Municipal – ICBF – Policía Nacional – Ejército Nacional	X	X	X	Recursos Propios
Jornadas de Ocupación del tiempo libre	Estimular la práctica del deporte y el arte mediante los programas transversales que se ofrecen desde la Casa de la Cultura y Coordinación	No de Actividades realizadas	Documento Oficial Informe de Actividades	NNA	Urbano y Rural	Alcaldía Municipal – ICBF – Policía Nacional – Ejército Nacional – Casa de la Cultura – Coordinación de Deporte	X	X	X	Recursos Propios

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

	n de Deporte municipal					– Instituci ones Educativ as persone ria				
--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RETOS Y MECANISMOS EN MATERIA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN
Las conclusiones del taller sobre las necesidades de articulación y coordinación para la implementación del Plan Integral de Prevención de Violaciones a Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el municipio de Santa Catalina resaltan varios retos fundamentales y propone mecanismos para abordarlos.

- Fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional: Es imperativo establecer canales de comunicación claros y efectivos entre las distintas entidades del gobierno local, departamental y nacional. Esto incluye la creación de espacios regulares de diálogo que permitan el intercambio de información sobre situaciones de riesgo y la implementación de acciones conjuntas. La falta de coordinación ha sido un obstáculo significativo en la respuesta a la violencia y las violaciones de derechos humanos.
- Inclusión de la Sociedad Civil: La participación activa de las comunidades y organizaciones sociales es crucial para el éxito del plan. Se deben diseñar mecanismos que faciliten la inclusión de estas voces en la planificación y ejecución de acciones de prevención. Esto no solo enriquecerá el enfoque del plan, sino que también fomentará un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la protección de los derechos humanos.
- Capacitación y Sensibilización: Es necesario implementar programas de capacitación para las autoridades locales y la comunidad en general, orientados a la identificación de riesgos y a la promoción de una cultura de derechos humanos. Estos programas deben abordar tanto la prevención como la respuesta a situaciones de violencia, asegurando que todos los actores involucrados estén equipados para actuar de manera efectiva.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El monitoreo y/o seguimiento se centra en los niveles correspondientes de actividades. Los mecanismos para realizar la evaluación del plan de desarrollo serán:

- Entrevistas con responsables de la ejecución del plan.
- Encuestas a la población beneficiada.
- Mesas de trabajo con Grupos focalizados.
- Informes de avance.
- Visitas de verificación o validación de información y/o proyectos.
- Reuniones periódicas.
- Consejos de Gobierno

Para efectos de crear y poner en funcionamiento una estructura operativa que realice la cadena y reporte de información pertinente para hacerle seguimiento al Plan se adopta la siguiente estructura cuyo carácter es funcional a este propósito.

ROL	FUNCIONES	CARGO.
GERENTE PLAN DE DESARROLLO		Alcalde
LIDER DE SEGUIMIENTO	Coordinar el sistema general de seguimiento, evaluación, monitoreo y resultados.	Secretaria de Gobierno
GERENTE DE ACTIVIDAD	Son los encargados de verificar y recopilar la información del programa del que es responsable. Son los encargados de reportar y cargar en el <i>instrumento de seguimiento PIP</i> correspondiente a su meta Elaboración de Informes sectoriales de acuerdo a su competencia	Secretaria de Gobierno
COMITÉ VALIDADOR DE LA INFORMACION	<i>Valida y consolida la información para su análisis y presentara un informe de monitoreo y seguimiento de los indicadores de PIP y presentara las respectivas conclusiones y alertas que genere los tableros de control.</i>	Secretaria de Gobierno



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

PLAN OPERATIVO SISTEMA DE INFORMACION POSI

¿Qué es?

Es el conjunto de criterios, procesos, procedimientos y actividades diseñados para garantizar la interoperabilidad y el flujo eficiente de la información relacionada con la población víctima, que deben tener en cuenta las entidades que conforman el SNARIV en el nivel central y territorial para diseñar su propio plan operativo de sistemas de información, y una vez implementado se logre un adecuado y oportuno intercambio de información entre la nación y el territorio, obedeciendo a los estándares establecido por la Red Nacional de Información.

Objetivos

Identificar las características de la población víctima del conflicto armado.

Identificar la asistencia estatal de la que ha sido objeto las víctimas.

Garantizar el cumplimiento y goce de los derechos de las víctimas.

Contar con información oportuna y veraz para responder los distintos requerimientos del orden nacional y territorial.

Identificar la infraestructura tecnológica, técnica y de recursos humanos del municipio que propicie la interoperabilidad y la recolección de información.

Acceder al programa de fortalecimiento institucional en Sistemas de Información de la Unidad de Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información.

Contar con insumos en materia de información para la articulación con cooperantes internacionales y otros actores.

Siguiendo con lo que menciona mi compañera, el modero de la interoperabilidad y que este permite saber el grado de interoperabilidad que hay entre la víctima y el sistema de atención del punto de víctimas siendo así que la víctima se acerca primeramente al punto de atención para solicitar atención, información o reparación y en este se actualiza o registra la información para la caracterización que permita facilitar la gestión. Siendo así que se puede decir que hay un grado de interoperabilidad nulo cuando no hay información registrada, primario cuando se encuentra en formato papel, Básico cuando se encuentra en una matriz de Excel sin interoperar y avanzado cuando se encuentra digitalizada en los sistemas de capacidad de operar.

Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

En este mismo sentido las fases de implementación del POSI son 3.

- 1. La transmisión de los lineamientos del POSI.
- 2. Autodiagnóstico y formulación del plan de mejoramiento de sistemas de información.
- 3. Ejecución de los planes de mejoramiento y seguimiento.

Por último, este cuenta con 6 ejes.

- 1. Flujo de datos y su componente Base de datos
- 2. Sistema de información misional y su componente Recolección de información
- 3. Infraestructura Física y sus componentes Punto de atención e información al público y Unidad de acopio de información
- 4. Infraestructura tecnológica y sus componentes Hardware y software, Equipos periféricos y red de internet.
- 5. Recursos Humanos y sus componentes Gestión de información y Soporte
- 6. Técnico Gobernanza y Territorio y sus componentes Espacios de información formales y Designación Presupuestal

Siguiendo con lo que menciona mi compañera, el modelo de interoperabilidad y que este permite saber el grado de interoperabilidad que hay entre la víctima y el sistema de atención del punto de víctimas siendo así que la víctima se acerca primeramente al punto de atención para solicitar atención, información o reparación y en este se actualiza o registra la información para la caracterización que permita facilitar la gestión. Siendo así que se puede decir que hay un grado de interoperabilidad nulo cuando no hay información registrada, primario cuando se encuentra en formato papel, básico cuando se encuentra en una matriz de Excel sin interoperar y avanzado cuando se encuentra digitalizada en los sistemas de capacidad de operar.

Tras esta breve explicación de lo que es el POSI, quisiéramos exponerles el diagnóstico

Eje	Indicador	Componente
Flujos de información	Flujo de información hacia la UARIV-SRNI.	Bases de datos
	Intercambio al interior de la entidad y con entidades SNARIV.	
	Información georreferencial.	

de lo que se tiene sobre el municipio, como vemos es una matriz de datos en donde la información se organiza en 7 ejes principales, compuestas por indicadores y

agrupados por componentes que nos permiten hacer el diagnóstico de los sistemas de información en el municipio:

Diagnóstico: Los indicadores nos dicen que el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar no ha hecho intercambio de bases de datos de información de los diferentes programas de los beneficiarios de la población víctima con la SRNI; en el municipio no se ha realizado el intercambio de información, sobre los beneficiarios de las víctimas residentes en la parte urbana y rural del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con las dependencias del SNARIV, y; se cuenta con el POT municipal. No se ha intercambiado o compartido información con la RNI en el año 2025.

Eje	Indicador	Componente
Sistemas de información misional	Caracterización	Recolección de información
	Registros de atención humanitaria inmediata.	

Diagnóstico: El diagnóstico de los indicadores para el municipio nos dice que se han realizado estudios con anterioridad, pero estos no han sido representativos para la población víctima, por ende, se debe realizar una caracterización para actualizar datos. El municipio tampoco ha reportado ayudas Humanitarias entregadas en la plataforma SIGO.

Eje	Indicador	Componente
Infraestructura física	Puestos de trabajo	Punto de atención e información al público
	Almacenamiento físico de la información	Unidad de acopio de la información

Diagnóstico: Al respecto, se comenta que se cuenta con un lugar dotado para la atención a las víctimas residentes en el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, y; se cuenta con un área de archivo para organizar y guardar la información de la documentación sobre las víctimas con las especificaciones técnicas de especie física y digital.

Continuando con el siguiente indicador de infraestructura tecnológica que tiene 3 indicadores.

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

Eje	Indicadores	Componentes
Infraestructura tecnológica	Existencia y suficiencia tecnológica	Hardware
	Equipos periféricos	Software
	Red e Internet	

Diagnóstico: La oficina de víctimas cuenta con 4 equipos de cómputo necesarios para atender a la población víctima, así como todas las labores de cargue de información. Los equipos de cómputo cuentan con las licencias de office y antivirus para la desarrollar las labores de forma segura y adecuada y tiene como tarea de fortalecimiento Realizar el mantenimiento periódico preventivo de los equipos de cómputo de la oficina de víctimas, para asegurar la atención permanente a la población víctima del municipio, entre otros, además de Los equipos de cómputo

cuentan con las licencias de office y antivirus para la desarrollar las labores de forma segura y adecuada.

La oficina de víctimas cuenta con 4 equipos de cómputo, 1 impresora y 1 escáner. Y tiene como tarea de fortalecimiento Realizar el mantenimiento preventivo a los Equipos periféricos como la impresora, vídeo vean, escáner, para mejorar la atención a la población víctima; esto se realizará de manera anual.

La administración municipal tiene contratado un servicio de internet Banda ancha

Eje	Indicadores	Componentes
Recurso humano	Conocimientos y capacitaciones	
	Recurso humano	Gestor de información
		Soporte técnico

Diagnóstico: Se tiene contratado un funcionario de planta, el cual se le denomina Enlace de Víctimas, quien se encarga de tratar todos los temas relacionados con consolidación y cargue a las diferentes plataformas. Y se tiene como tarea de fortalecimiento Garantizar que se tenga contratado un funcionario, de arma permanente que realice las labores de enlace de víctimas sin interrupciones.

La unidad de víctimas cuenta con un técnico contratado que brinda soporte técnico a los equipos de cómputo de todas las áreas de la administración. Y tiene como tarea de fortalecimiento y garantizar que se brinde soporte técnico a la oficina de víctimas

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

en cuento los equipos de cómputo y el cargue de información a las diferentes
plataformas.

Eje	Indicadores	Componentes
Gobernanza y territorio	Espacios Formales de Sistemas de Información	
	Destinación presupuestal dentro del PAT	

Diagnóstico: El municipio no ha creado el subcomité de Sistemas de información. Se
tiene como tarea de fortalecimiento Crear el subcomité de Sistemas de Información y
garantizar su funcionamiento bajo los parámetros del SRNI, en el cual se traten los
temas de caracterización, POSI e intercambio de información.

El municipio si cuenta con una asignación presupuestal, para la implementación de las
actividades del POSI dentro del PAT. Se tiene como tarea de fortalecimiento Realizar
seguimiento a la inversión de los recursos destinados en el PAT, para el cumplimiento
de las tareas registradas de la matriz del POSI.

Tras la exposición del Plan Operativo de Sistemas de Información, las practicantes
proceden a exponer y a comentar el Plan de Prevención, Protección y Garantías de No
Repetición.

POBLACION OBJETIVO

Se trabajo con toda la población Victima del conflicto armado registrada en el
SNARIV, y asentada en el Municipio de Santa catalina - Bolívar.

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del
contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es **posterior al cumplimiento
de cada mes de actividades**, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de
eventuales riesgos por parte de la administración municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, de las
garantías en la contratación y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone
excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

Se les presenta la aprobación por parte de RNI

PAGO DE AYUDAS DE ATENCION HUMANITARIA

En conformidad a los requerimientos realizados con sus respectivos soportes, se procedió a cancelar el valor de la ayuda humanitaria asignadas para la atención de forma urgente, a continuación, se relacionan los beneficiarios con un certificado de egreso.

HUERTAS CASERAS.

En conformidad a los requerimientos realizados con sus respectivos soportes, se procedió a con a llevar a cabo la implementación de las 6 huertas caseras a continuación se relacionan los beneficiarios así.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017





PLENARIOS DE MESA DE PARTICIPACIÓN

Mediante convocatoria y solicitudes realizadas por la secretaria técnica y Coordinador de la mesa municipal se realizaron los plenarios de mesa con asistencia total de cada uno de los miembros e invitados, para lo cual se realizaron los plenarios establecidos, dentro del cual en el primer escenario en un pequeño espacio dado por los miembros de la mesa se socializaron las actividades y/o especificaciones técnicas del contrato por convenio ESAL 0001, así mismo se realizaron cronogramas para posible realización de las actividades que le compete la participación directa a los miembros de la mesa municipal. Por otra parte, durante el desarrollo de las secciones se tomaron insumos para la construcción de los ajustes de la anualización del PAT par la vigencia 2025. Posteriormente en lo establecido en el cronograma de actividades del primer día de

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

plenario, se realiza el mes de julio día de sección de mesa, donde se aprovechó el espacio por parte de los integrantes de la mesa en tratar problemáticas de interés de cada uno de los miembros, así mismo se adelantaron temas relacionado a los talleres que hacen parte de las especificaciones técnicas del cumplimiento de los escenarios de participación de plenarios de mesa que se encuentran dentro de las actividades y obligaciones específicas contractuales.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

REUNIONES DE COMITÉ EJECUTIVO

En conformidad al cronograma establecido en el primer día de plenario de mesa, se garantizaron los recursos logísticos para la realización de reuniones de comité ejecutivo tal cual como lo exigen las especificaciones técnicas contractuales, para un total de 3 reuniones de comité.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

COMITES Y SUB COMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Los escenarios de subcomités y comités de Justicia Transicional fueron convocados por el ente territorial, para lo cual se anexan las planillas de asistencia y el registro fotográfico que a continuación se relacionan, así como también la certificación de cada una de las garantías logísticas requeridas para cada escenario



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

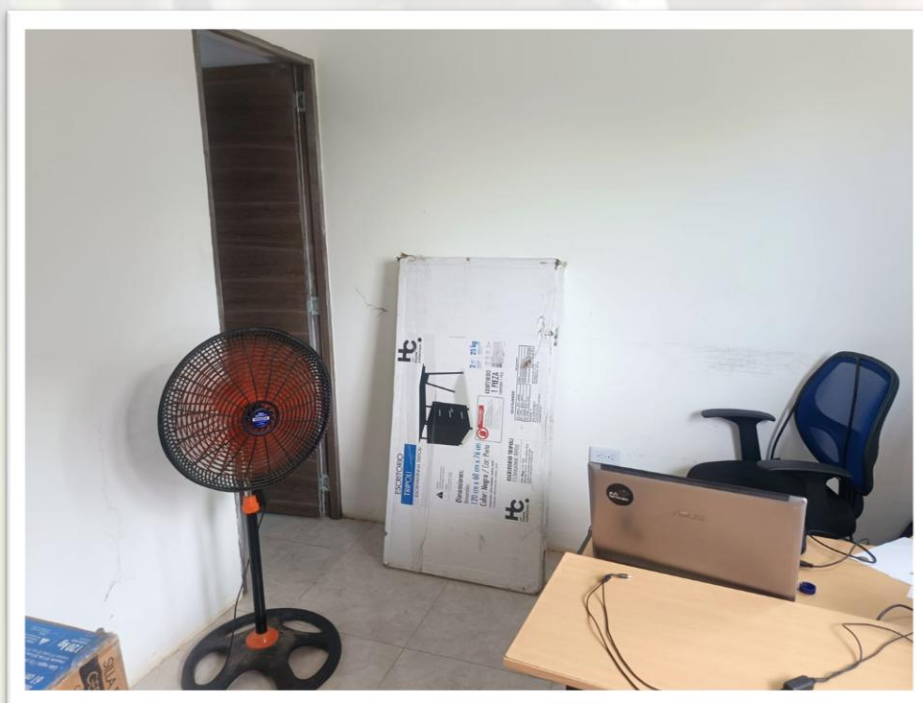


ENTREGA DE DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Se entrega la dotación suéter tipo polo a la mesa de participación efectiva de víctimas de santa Catalina, donde intervienen, Secretaría de Gobierno Municipal, Enlace Municipal, Coordinador de la mesa para las víctimas y secretaria técnica. Queda faltando los insumos de oficina

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



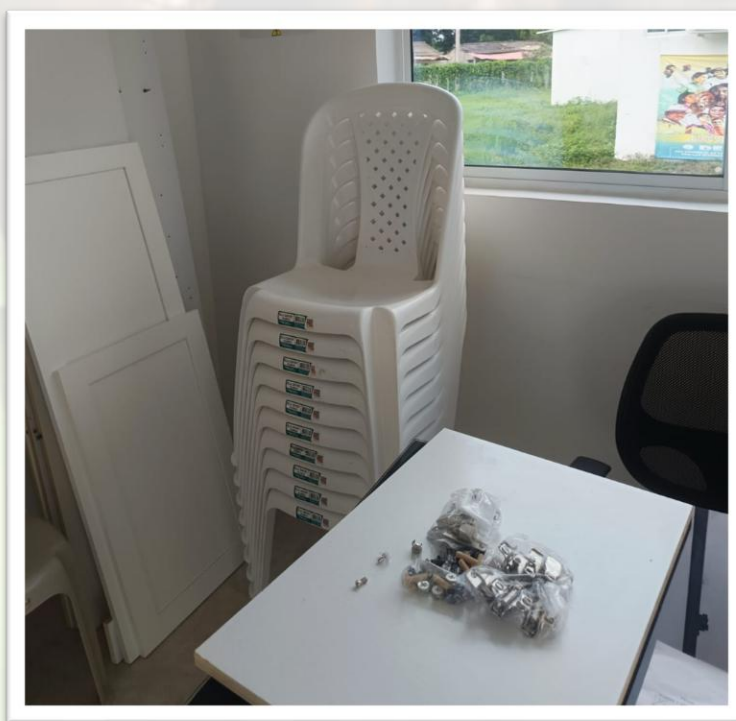
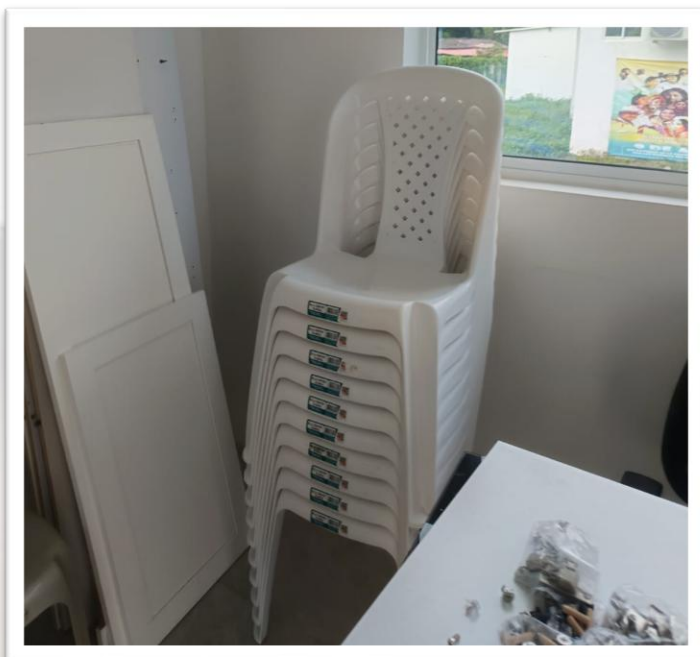
Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

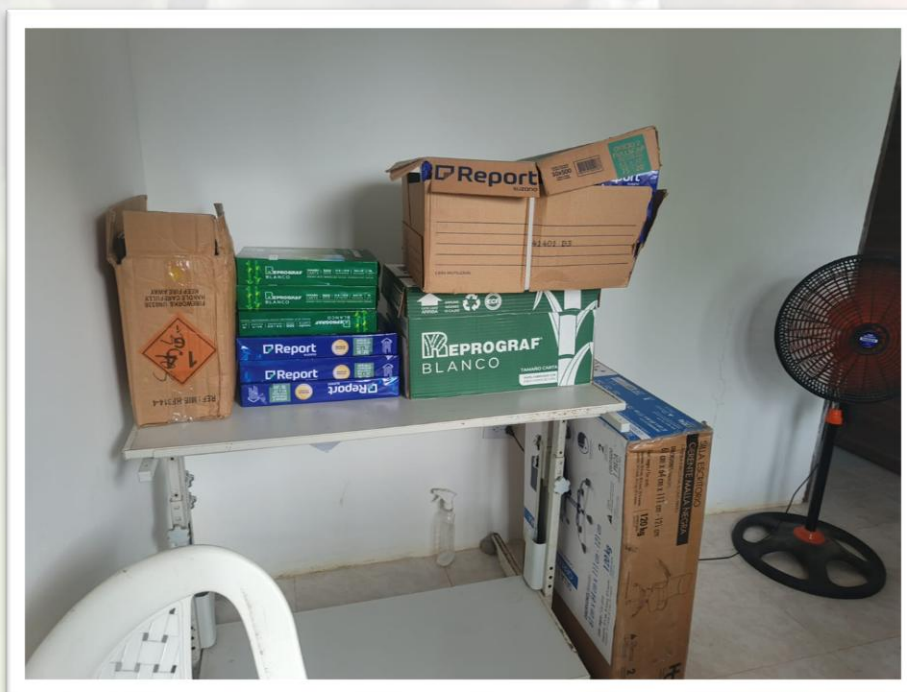
*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

CAPACITACION EN TEMÁTICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS

- **ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA POBLACION VICITMAS Y DEMAS NECESARIOS QUE REGLAMENTEN LA LEY 1448 DEL 2011.**

TALLER "LEY 1448 Y SUS MODIFICACIONES

Con la finalidad de ampliar y recordar la importancia de la Ley 1448 y demás normatividad vigente en relación a las garantías de participación, se realizaron talleres con miembros de la mesa municipal y personal de la administración municipal, con el fin de mejorar la articulación y el trabajo en equipo entre la mesa municipal y cada uno de los miembros de la administración municipal.

En nuestro territorio colombiano el conflicto armado interno ha traído consecuencias directas e indirectas a los ciudadanos en todo el territorio Nacional, es por eso que el Estado en búsqueda de minimizar los efectos y consecuencias del conflicto interno colocó a disposición la Ley 1448 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y su Decreto reglamentario No 4800 de 2011 y demás disposiciones vigentes, garantizando de esta manera los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de cada una de las víctimas afectadas, sin embargo siendo el Gobierno Nacional el principal ente encargado de ser garante del cumplimiento de los mismos, se es necesario de un trabajo integral y articulado entre las Víctimas – Entes Territorial – Organismo de Control y demás entidades públicas y privadas que competen, con la finalidad de cumplir los objetivos principales del Estado y las reglamentaciones que se han pronunciado en materia de víctimas, para la reparación integral, declaración de verdad y justicia.

Si bien es cierto, el Gobierno Nacional es el Garante de la implementación, el desarrollo, la reglamentación y articulación de la Ley para las víctimas en concordancia con su respectiva evolución en el tiempo, los hechos victimizantes cubren todo el territorio nacional y es por ello que su aplicación involucra a los entes territoriales en todo su esplendor al diseñar e implementar las medidas previstas en la política de atención y reparación integral a las víctimas, por lo cual se requiere un trabajo integral y articulado con todos los organismos del Estado y ciudadanía.

El estado ha implementado la Justicia Transicional en Colombia, mediante una gama de enfoques judiciales y no judiciales, para dar respuesta al legado de violaciones generalizadas de los derechos humanos en el conflicto interno a lo largo de los tiempos, no solo garantizando la minimización de las consecuencias trágicas para las víctimas

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

del conflicto armado en Colombia, sino también la consecución de pilares indispensables para la consecución de una paz estable y duradera dentro de nuestro territorio.

A lo recorrido al periodo que antecede a la Ley de Víctimas, se vulneraron derechos constitucionales como la igualdad, trato digno; es por ello que el Estado colombiano promulgo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras proponiendo una serie de herramientas, acciones y actuaciones en búsqueda a disminuir las condiciones de desigualdad social generadas por el conflicto armado en Colombia, siendo este un camino fundamental para que los cimientos de una paz duradera y estable no se constituyan sobre cimientos de iniquidad y que estos a su vez terminen desatando nuevos sucesos de violencia y generación de nuevos periodos de conflictos.

Por eso se han utilizado mecanismos de la Justicia de Transición aun sin que el conflicto haya terminado y se busca que, mediante el fortalecimiento del Estado de Derecho, se reconozcan los derechos de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y la adopción de herramientas de reconciliación que propendan a la materialización de las garantías de no repetición, se establezca una salida a la confrontación armada.

Siendo esta la realidad compleja que vive nuestro País, se convierte en un reto y desafío de gran envergadura para el Gobierno Nacional lograr y consolidar una efectiva y asertiva implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por lo cual se requiere un trabajo mancomunado entre todos los organismos del estado, desde la dirección principal del Gobierno Nacional, organismos Regionales, territoriales y representaciones públicas y privadas de las víctimas y los organismos internacionales.

Teniendo en cuenta lo enunciado en el Artículo No 1 de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo de solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general", por otra parte el Artículo 311 del mismo dice "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y **cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes**".

Teniendo en cuenta los mandatos constitucionales, la Ley 1448, le brinda participación a los entes territoriales, brindándoles una responsabilidad fundamental para lograr el



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

propósito de la presente Ley y en especial lograr ser garante de los derechos humanos y fundamentales de las víctimas del conflicto interno en Colombia, todo ello con un correcto acompañamiento del Gobierno Nacional y demás organismos públicos y privados, en particular de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas como coordinadora Nación-Territorio, y de los Ministerios del Interior, Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público, y del Departamento Nacional de Planeación, los cuales conforman el Equipo Interinstitucional.

Es por ello que la actividad ejecutada contratada está enfocado a encaminar los esfuerzos de la administración municipal en ser garante del cumplimiento de los derechos que cobijan a la población víctima del conflicto a través de los mecanismos de participación como es la coordinación y desarrollo de los plenarios de secciones de mesas de participación efectiva, para lo cual se es necesario contar un recurso humano y logística idónea para el desarrollo de las mismas.

Para proteger, garantizar y promover la participación efectiva de las víctimas fue construido el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, a partir de un amplio ejercicio deliberativo que recogió los aportes, las observaciones, las sugerencias y las propuestas de múltiples documentos, foros, reuniones y sugerencias aportados por Organizaciones de Víctimas, entidades estatales, entes territoriales, órganos de control, entidades de cooperación, ONG y, los distintos espacios de concertación como el espacio Nacional Transitorio, los Espacios Territoriales, y las Mesas de Fortalecimiento de organizaciones de población desplazada de todo el país. La coordinación del proceso de concertación, compilación, sistematización, socialización y diálogo político para la construcción del Protocolo estuvo a cargo de la Subdirección de Participación de la Unidad para las Víctimas.

La etapa final de su discusión se realizó en el Congreso de la República, donde se le dedicaron dos debates de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Víctimas del Senado, con presencia de la Contraloría, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.

En la construcción del Protocolo se tuvo como punto de partida lo dispuesto en la Constitución Nacional, en el marco del principio fundamental de la democracia participativa, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como los requerimientos de la Corte Constitucional, a propósito de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

En general, el Protocolo estructura un sistema nacional, departamental, distrital y municipal de representación de las víctimas, a través de las Mesas de Participación Efectiva, que son las que a nombre de las víctimas concertarán con el Estado los planes, programas y proyectos, destinados a desarrollar las políticas públicas de atención y reparación integral. Dicho sistema se diseñó de lo local a lo nacional, y teniendo en cuenta los distintos hechos victimizantes (contra la vida y la libertad,

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

contra la integridad física, violencia sexual y desplazamiento forzado) y enfoques diferenciales (jóvenes, persona mayor, mujeres, LGBTI, personas en condición de discapacidad y étnicos).

El Protocolo es el primer instrumento de participación de víctimas de un conflicto armado en Colombia, y en el mundo y ha permitido:

1. Articulación con la Defensoría del Pueblo, enlaces de participación, defensorías regionales, y personeros; diferentes áreas de la Unidad, directores territoriales y cooperación internacional en todos los procesos de fortalecimiento a las mesas de participación efectiva de las víctimas.
2. Posibilidad de revisión de los Planes de Acción Territoriales, PAT, proceso que actualmente están realizando diferentes mesas departamentales, logrando también el compromiso real, político y presupuestal, de alcaldes y gobernadores.
3. Apertura de espacios a todos los hechos victimizantes, los enfoques diferenciales, y generó una representación de lo local a lo nacional, donde están representados todos los departamentos del país. De esta forma rompe la lógica centralista que se impuso en el anterior espacio de participación de la población desplazada, y también rompe con la no movilidad de liderazgos ante la imposibilidad de rotación que tenía el anterior sistema. Ahora, el Protocolo visibiliza diferentes liderazgos locales y regionales, y exige la paridad con las mujeres en los espacios de representación.
4. Otorga a las Mesas de Víctimas el carácter de institución de la democracia participativa, derivando este carácter de la Constitución Nacional, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800, y la misma Resolución 0388 de 2013, lo que genera mayor peso a los espacios de representación de las víctimas y, a la vez, mayor compromiso al Estado frente a las garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas.
5. Generó espacios de participación con garantías en el ejercicio de representar a las millones de víctimas y obligaciones a la hora de interlocutar con el Estado e incidir en las políticas públicas. Las Mesas de Víctimas hacen parte fundamental y se convierten en el principal actor dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, tanto a nivel nacional, como territorial.
6. Garantiza la participación de la población en situación de desplazamiento para que esta sea efectiva y significativa, determina la incidencia en las políticas públicas de manera pertinente y calificada y regula de manera privilegiada la participación a población en situación de desplazamiento al señalar que por este hecho victimizante serán ocho (8) cupos a proveer en las mesas municipales, distritales y departamentales, y en la Mesa Nacional, diez (10). En todas las mesas deberá existir Comité Temático de Población Desplazada, además, los representantes ante el Comité Ejecutivo de Restitución de Tierras deberán ser únicamente víctimas de desplazamiento forzado.



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

7. Generó que se discutiera con más fuerza el tema de víctimas de frontera y connacionales en el exterior, proceso al que se ha articulado la Cancillería.
8. Hizo especial énfasis a la conformación de comisiones temáticas de niños, niñas y adolescentes, de mujer, de desplazamiento forzado, de discapacidad, y de grupos étnicos. Y ordenó también la promulgación de protocolos especiales y diferenciados para Pueblos Indígenas, comunidades negras y afrodescendientes, y pueblo Rrom, así como un protocolo especial para niños, niñas y adolescentes.
9. Frente al seguimiento de la política pública, incluidas las propuestas de las mesas, el numeral 17 del artículo 8 de la Resolución No. 0388, establece la presentación de un informe de las mesas municipales a los Concejos de cada municipio, por medio de un Cabildo Abierto; de igual manera de las mesas departamentales a las Asambleas; y de la Mesa Nacional al Congreso de la República. Adicionalmente, el numeral 19 del mismo artículo establece la posibilidad de invitar a las entidades responsables de las políticas públicas en los tres niveles de la administración, para que informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado. Este es un procedimiento explícito para realizar seguimiento y monitoreo a los mecanismos de participación y, además, establecer la obligatoriedad a todas las instancias del SNARIV, de contestar a los requerimientos de las Mesas de Víctimas en un plazo no superior a 15 días, y a establecer un sistema de información en cada nivel de las propuestas realizadas por las mesas.
10. El mayor avance es la irrupción de nuevos, locales y diferenciales liderazgos entre las víctimas, lo que exige un fuerte acompañamiento y procesos de formación para estos representantes. De la misma forma, la comprometida participación de las víctimas en el actual proceso va a exigir de alcaldes, gobernadores y de las entidades nacionales del SNARIV, un mayor compromiso con la participación de las víctimas. El mayor reto, será aterrizar la incidencia de las víctimas en las políticas, a lo local y regional, así como involucrar a ministerios, programas nacionales y demás entidades en tener mayor fluidez en su relación con las víctimas, en fortalecer su capacidad de respuesta, y a generar mayores espacios para que las Mesas de Participación sean verdaderos espacios de interlocución y fuentes de insumos válidos para la elaboración de los planes, programas y proyectos para las víctimas.
11. El Protocolo ha permitido que en la actualidad se estén instalando Mesas de Participación municipal, departamental y nacional, en donde las víctimas bajo un esquema de elección y representación escogen a los representantes en las Mesas de Participación, ante los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los demás espacios de discusión de la Política Pública.

Ajustes al Protocolo de Participación

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

La reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas busca fortalecer los procesos organizativos, promover ejercicios de liderazgo y mejoramiento de las capacidades de incidencia de las víctimas, regular los apoyos a la participación, generar un proceso de fortalecimiento institucional y de las mesas de participación que permita dar respuesta efectiva a las necesidades que plantean las víctimas en los diferentes espacios de discusión de la política pública y que facilite el proceso democrático y de incidencia que realizan las víctimas en el marco de los espacios de participación señalados en la Ley 1448 de 2011 y demás normas complementarias.

Por lo anterior, durante el año 2020, la Unidad para las Víctimas desplegó una serie de acciones en aras de otorgarle transparencia y seguridad jurídica al proceso, desarrollando varios espacios en los que participaron directamente representantes de las víctimas de las diferentes instancias de participación (mesas municipales, departamentales, distritales y nacional), espacios en los que se abordaron y socializaron las propuestas, y se estudiaron las observaciones y sugerencias recibidas, así como su viabilidad o no de acogimiento, cada una con su respectiva justificación jurídica, técnica, administrativa y presupuestal. Además, de los espacios concretados con el Ministerio Público (Procuraduría y Defensoría del Pueblo), quienes también presentaron sus observaciones.

El anterior proceso de socialización y el otorgamiento de las garantías para el desarrollo de los espacios trajo como resultado la presentación de un documento final que consolidó las observaciones, sugerencias y propuestas de la población víctima que participó en el proceso y que fue canalizado a través de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, documento que fue radicado ante la Unidad, el 22 de septiembre de 2020. Finalmente se procedió con la expedición del Acto Administrativo, [Resolución No. 01668 de diciembre 30 de 2020](#), "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 0144 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para las Víctimas y se dictan otras disposiciones".

Es válido señalar que las elecciones para el periodo 2021-2023 es una consecuencia lógica de la implementación del nuevo Protocolo de Participación, el cual supone una transición derivada del cambio en la temporalidad de 2 años a 4 años en los periodos de elección de las mesas de participación. Ajuste que obedece a la necesidad, a partir de 2023, de armonizar y engranar el funcionamiento y ejercicio del derecho de participación de las mesas de víctimas con los periodos de los mandatarios locales que se elegirán a partir del año 2023.

Las Mesas Distritales, Municipales, Departamentales y Nacional, elegidas en el año 2019 por un periodo de dos (2) años, finalizan su periodo en el año 2021, la Resolución 01668 de 2020 estableció en el artículo 31 las fechas de elección de las mesas de participación, cada cuatro (4) años, contados a partir del año 2023, por el tiempo de

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de Marzo de 2020

vigencia de la Ley 1448 de 2011, y para garantizar la transición de los periodos de elección de las mesas de participación efectivas de las víctimas, se debe realizar su elección para el periodo 2021-2023, en tanto entra en vigencia el artículo 31 de la Resolución 01668 de 2020.

Por lo tanto, fue necesario adicionar un artículo a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020 a través de la [Resolución No. 00066 de 2021](#), que reglamentó las fechas de Elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el período 2021- 2023.

Para conocer las principales modificaciones, cambios y ajustes al Protocolo revise la siguiente cartilla: ABC Reforma al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas (Resolución 01668 de 2020)

Mapa De Política Pública Para La Atención Y Reparación A Víctimas			
Derechos Asociados	Componentes	Medidas	
Vida, Integridad, Libertad, Seguridad. Protección de tierras	Prevención	Prevención Temprana	
	Y Protección	Prevención Urgente	
		Protección de Bienes patrimoniales, tierras y territorios (*)	
Información	Atención	Información y Orientación	
Subsistencia Mínima	Asistencia	Ayuda Humanitaria Inmediata (otros hechos)	
		Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento)	
		Atención Humanitaria de Emergencia (*)	
		Atención Humanitaria de Transición	
Vivienda		Vivienda	
Identificación		Identificación	
Salud		Salud	
Educación		Educación	
Generación de Ingresos		Generación de Ingresos	
Alimentación		Seguridad alimentaria	
Reunificación Familiar		Reunificación Familiar	
		Asistencia Funeraria	
Reparación Integral	Reparación Integral		Restitución Tierras
			Restitución Vivienda rural y urbana
			Empleo rural y urbano
			Acceso a créditos
			Alivio de pasivos



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

		Medidas de Restitución	
		Retorno y Reubicaciones	
		Medidas de Rehabilitación	Rehabilitación Física y Mental
			Rehabilitación Psicosocial
			Rehabilitación Social y Comunitaria
		Medidas de Satisfacción	Satisfacción medidas dirigidas a la sociedad civil: foros, conversatorios, cátedras. Festivales,
			Satisfacción medidas institucional: (i) Exención de la Prestación del Servicio Militar, (ii) Aceptación pública de hechos y solitudes de perdón público y (iii) Acompañamiento en la entrega de restos óseos.
			Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (homenajes y dignificación, conmemoración de fechas).
		Indemnización	Indemnización (Acompañamiento

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

			para la Inversión adecuada
			de los recursos)
			Garantías de No Repetición
			Reparación Colectiva
Transversal	Transversal	Participación	
			Enfoque Diferencial
			Enfoque Étnico
		Fortalecimiento Institucional	
		Sistemas de Información	

TALLER "SOCIALIZACIÓN SOBRE LOS CAMBIOS EN EL NUEVO PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA PARA LAS VÍCTIMAS SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DEL 2020.

ARTICULO 7

Espacios de participación presencial y virtual. (NUEVO) Se realizó la modificación de los espacios de participación presencial y virtual. Dichos espacios serán efectivos y, POR REGLA GENERAL, SE REALIZARÁN DE MANERA PRESENCIAL. Si ocurre un caso fortuito o de fuerza mayor demostrado, se realizarán por medios virtuales, de lo contrario serán presenciales. Cuando los espacios de participación deban desarrollarse de manera virtual por este tipo de circunstancias especiales, la entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV) o el ente territorial serán los encargados de garantizar los medios logísticos, presupuestales y técnicos para el desarrollo del mismo; esto teniendo en cuenta los criterios de efectividad y eficiencia en el desarrollo de dichos espacios

ARTICULO 12

Coordinador(a) de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. (NUEVO) Será elegido(a) por el plenario de la Mesa en la misma fecha que la Secretaría Técnica convoque a las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas.

Esta elección se realizará mediante una votación secreta. La participación del coordinador(a) estará determinada por la ejecución de acciones de liderazgo, basándose en la construcción de una estrategia al interior de la Mesa de Participación. En esta se debe garantizar el aporte de todos los participantes y representados con el fin de escuchar las apreciaciones y manifestaciones privadas o públicas del colectivo que representan.



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

El plenario tendrá plena facultad de elegir un nuevo coordinador(a) en caso de que el (la) actual renuncie voluntariamente, se ausente permanentemente o se demuestre que no está cumpliendo con sus funciones a cabalidad. Se le aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del acto legislativo de la resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO 13

- Funciones del coordinador(a) de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. (NUEVO)
- Dirigir las sesiones de la Mesa.
- Orientar las discusiones de los plenarios.
- Recibir los informes de avance de gestión de los grupos de trabajo temático.
- Recibir informes de avance de gestión de los representantes de la Mesa en los espacios de interlocución.
- Convocar y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- Delegar a los integrantes de la Mesa algunas responsabilidades para las representaciones de la misma en eventos o reuniones. Tales responsabilidades son diferentes a las delegaciones que hace el plenario frente a los espacios de participación.
- Liderar u orientar la construcción del Plan de Trabajo de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 114 del artículo 9 de la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020 y dentro de los plazos allí señalados.
- Establecer comunicación y coordinación con otras Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.
- Ejercer como articulador entre la Mesa y las entidades que conforman el SNARIV, entes territoriales y entidades privadas.
- Recibir y socializar los informes de avance y gestión de los representantes de la Mesa en los espacios de interlocución con los demás integrantes de las Mesas.
- Las demás funciones que determine el plenario de la Mesa en su reglamento interno de organización y funcionamiento.
- El (la) coordinador(a) será vocero(a) de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas

ARTICULO 15

- Funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. (MODIFICADO)
- Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.
- Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).
- Convocar a la elección e instalación de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en el marco del presente protocolo.

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

- Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
- Convocar a los miembros de las Mesas con un término mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y un término mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a las sesiones extraordinarias.
- Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa según los requisitos establecidos.
- Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo, tales como: Seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.
- Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.
- Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
- Apoyar a las Mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto a los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados desde las instituciones hacia las Mesas.
- Realizar las gestiones correspondientes y de manera oportuna ante el Gobierno Nacional y gobiernos municipales, distritales y departamentales, con el fin de garantizar el espacio de la reunión y de los elementos logísticos para el funcionamiento normal y regular de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. (MODIFICADO)
- Apoyar la difusión de los procesos de inscripción y elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. (ADICIONÓ ESTA FUNCIÓN).

ARTICULO 16

- Comité Ejecutivo de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. Estará conformado por el (la) coordinador(a) de la Mesa y seis miembros más elegidos por el plenario de esta. Ocurrirá en la misma fecha en que la Secretaría Técnica convoque la elección de la Mesa de Participación Efectiva. (NUEVO)
- El plenario tendrá la facultad de elegir un nuevo integrante o integrantes del Comité Ejecutivo como consecuencia de falta absoluta o renuncia voluntaria.
- El plenario podrá revisar los cargos y delegaciones internos de la Mesa de Participación cada dos (2) años. Esto conforme al proceso dispuesto en el artículo 19 de este acto administrativo para cambiar o ratificar alguno o algunos de los integrantes del Comité Ejecutivo. (NUEVO)

ARTICULO 17

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

- Funciones del Comité Ejecutivo de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas. (NUEVO)
- Cumplir y ejecutar las decisiones del plenario de la Mesa.
- Presentar informes trimestrales sobre sus actividades al plenario de la Mesa.
- En articulación con la Secretaría Técnica, diseñar la propuesta de agenda a desarrollar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
- Orientar a la Mesa frente a los distintos requerimientos que deban realizar ante las entidades del orden municipal, departamental y nacional.
- Formular propuestas para el fortalecimiento de la Mesa, las cuales serán llevadas al plenario para su aprobación.
- Realizar seguimiento a la participación y representación de los delegados de la Mesa en otros espacios de participación y ponerlos en conocimiento del plenario.
- Hacer seguimiento a los compromisos que resulten del desarrollo de los plenarios y gestionar el cumplimiento de los mismos.
- Realizar seguimiento permanente a los Planes de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PAT) a nivel departamental, municipal y distrital.
- Seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.
- Las demás funciones que determine el plenario en su reglamento interno de organización y funcionamiento.

ARTICULO 19

Procedimiento de cambio de cargos internos y delegaciones como consecuencia de una gestión ineficiente e ineficaz. (NUEVO)

El proceso de cambio de cargos al interior de las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas y delegaciones es un instrumento de evaluación de la gestión, que podrá ser iniciado en cualquier momento por solicitud escrita de al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa. Tal solicitud deberá ser elevada en el desarrollo de una sesión plenaria, en la cual los miembros solicitantes presentarán los fundamentos de la misma estipulando el motivo por el cual se solicita el cambio; esta solicitud tendrá que ser remitida a la Secretaría Técnica. El integrante que es objeto del cambio tendrá la posibilidad de presentar un escrito demostrando su gestión y cumplimiento en el cargo ante la Secretaría Técnica, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. En el siguiente plenario, convocado por la Secretaría Técnica, se adjuntará la solicitud de cambio y el escrito que controvierte la misma. Se le concederá el uso de la palabra al integrante para manifestar su posición y argumentar lo pertinente. Finalmente, y mediante votación abierta, el plenario decidirá si realiza el cambio. En caso de que las dos terceras partes del quórum decisorio voten por el sí, se iniciarán nuevas elecciones.

Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

ARTICULO 21

Requisitos para la inscripción de los Sujetos de Reparación Colectiva. (NUEVO)

- Presentar el documento de identidad del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del Sujeto de Reparación Colectiva.
- Los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran en la fase de identificación a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.6 del Decreto 1084 de 2015 y el numeral 8 de la Resolución 03143 de 2018, o que se encuentran en la fase de alistamiento a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.7 del ya citado decreto y numeral 9 de la Resolución 03143 de 2018, pero en los que no se ha conformado el Comité de Impulso, deberán presentar un acta en donde conste la voluntariedad del Sujeto de realizar la inscripción.
- Los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran en la fase de alistamiento a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.7. del Decreto 1084 de 2015 y el numeral 9 de la Resolución 03143 de 2018 y que, además, han conformado el Comité de Impulso o que se encuentran en las fases referidas en los artículos 2.2.7.8.8., 2.2.7.8.9, 2.2.7.8.10 del citado Decreto y los numerales 10, 11 y 13 de la Resolución 03143 de 2018, deberán presentar el acta del Comité de Impulso donde conste la voluntariedad del Sujeto para realizar la inscripción.
- Al momento de realizar su inscripción, el Sujeto de Reparación Colectiva deberá postular su candidato para integrar las Mesas de Participación.
- Diligenciar el formulario de inscripción.

ARTICULO 22

- Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV) en el nivel municipal. Al momento de inscribirse ante las personerías municipales los primeros 90 días del año, las OV deberán postular sus candidatos teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.
- Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se contrastará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- Estar domiciliado y ser residente en el respectivo ámbito territorial que desea representar. (MODIFICADO)
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.

La Organización de Víctimas (OV) que postule un candidato para ser representante en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, deberá demostrar una estructura organizativa en los términos del artículo 4 de la presente resolución; contar con mínimo un (1) año de constitución al momento de su inscripción y acreditar de manera sumaria



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

que previamente durante el último año ha desarrollado trabajo, intervenciones o acciones en el municipio que pretende representar. (NUEVO)

ARTICULO 23

Requisitos para que los Sujetos de Reparación sean miembros en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. (NUEVO)

- Hacer parte y ser postulado por un Sujeto de Reparación Colectiva.
- Los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran en el literal b del artículo 21 solamente podrán ser representados por la persona declarante inscrita en el Formato Único de Declaración (FUD) entregado con anterioridad a la Unidad para las Víctimas; también pueden ser representados por el representante legal en los casos que aplique. Este requisito se podrá constatar por medio de la representación legal del sujeto o por la representación ejercida al momento de rendir la declaración administrativa con la que el Sujeto fue incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Para el caso de los Sujetos de Reparación Colectiva en los que se haya conformado el Comité de Impulso, se verificará que el representante elegido pertenezca a esta instancia.
- Para los Sujetos de Reparación Colectiva campesinos y barriales, el representante postulado debe estar domiciliado en el territorio del respectivo colectivo.
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.

ARTICULO 25

Requisitos para que miembros de las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) hagan parte de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas: (MODIFICADO)

- Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.
- Inscribirse previamente ante las personerías municipales o distritales, las defensorías regionales o la Defensoría del Pueblo para hacer parte de las Mesas a nivel municipal, distrital, departamental o nacional.
- Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la Organización Defensora de Víctimas (ODV).
- Las personas que deleguen las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.



**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

- Las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) deberán acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.
- Las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) deben contar con al menos dos (2) años de organización y una estructura clara y ampliamente definida (acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo).

ARTICULO 28

Licencias temporales. (MODIFICADO EN SU TOTALIDAD)

Periodo al que tienen derecho los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para ausentarse del cargo de representación al interior de una mesa; este no excederá los seis (6) meses.

El derecho a la licencia temporal se podrá utilizar hasta por dos (2) ocasiones que sumadas no superen un (1) año. Por cada periodo de funcionamiento de la Mesa, esta licencia sería dividida en dos (2) temporalidades máximas de seis (6) meses.

Para hacer uso del derecho a la licencia temporal, el representante deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica de la respectiva mesa, aduciendo los motivos por los cuales no seguirá ejerciendo sus funciones de representación al interior de esta.

ARTICULO 31

Fecha de elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. (MODIFICADO EN SU TOTALIDAD)

La resolución 00066 de 2021 tiene como fin ratificar los periodos de elección de las Mesas de Participación para el presente año, esto teniendo en cuenta el cumplimiento de los tiempos de elección de las Mesas que finalizan su periodo en el año 2021. La redacción puntual quedó de la siguiente manera:

“Artículo 1: Adiciónese el artículo 31A, a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020 en los siguientes términos:

Artículo 31 A. Elecciones para el periodo 2021 - 2023: Las mesas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional elegidas en el año 2019, finalizarán su periodo en el año 2021. Así, las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas para un último periodo de dos (2) años comprendido entre 2021-2023, se elegirán en las siguientes fechas:

1. Las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, serán elegidas entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre del 2021, por un periodo de dos (2) años.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

2. Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas y la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas en Bogotá, serán elegidas entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre del 2021, por un periodo de dos (2) años.
3. La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, serán elegidas, entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre del 2021, por un periodo de dos (2) años.

NOTA: FECHAS DEROGADAS POR LA RESOLUCION 00066 de 2021

ARTICULO 36

Elección de las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas.
(MODIFICADO EN SU TOTALIDAD)

En estas elecciones de las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirán a cada uno de los representantes por votación de la totalidad de los inscritos, esto según los cupos a proveer por hecho victimizante, sujetos de reparación colectiva y por sectores victimizados (enfoque diferencial). En las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) tendrán 2 representantes para cumplir una función de acompañamiento técnico y político, con voz, pero sin voto, elegidas por votación de la totalidad de las Organizaciones de Víctimas (OV) inscritas

ARTICULO 37, 42 Y 46

La inclusión de los Sujetos de Reparación Colectiva en cada uno de los niveles territoriales de las mesas. (MODIFICADO)

La Mesa Municipal tendrá 1 cupo (Art. 37).

La Mesa Departamental 1 cupo (Art. 42).

La Mesa Nacional 2 cupos (Art. 46).

ARTICULO 60

Tipos de apoyos (MODIFICADO)

Los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV del orden nacional y territorial, tanto a los integrantes de las mesas como a los representantes de los espacios de participación y subcomités.

- Apoyo de transporte.
- Apoyo compensatorio.



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

- Apoyo de estadía apoyo logístico.
- Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
- Apoyo necesario para las víctimas con discapacidad.
- Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años. Cabe resaltar que, en aquellos casos donde las representantes asistan con un cuidador en el caso de menores de cinco (5) años, con acompañantes idóneos o en el caso de representantes con discapacidad, se reconocerán los apoyos anteriormente mencionados a excepción del apoyo compensatorio.

ARTICULO 61

Apoyo de transporte (aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). (MODIFICADO)

Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales a las sesiones y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo con la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la entidad que convoca.

Para el desarrollo de las actividades del componente en mención se garantizaron los bienes y servicios que a continuación se relacionan, así:

Proceso que se llevó en cada uno de los municipios visitados por parte del equipo de trabajo, donde se logró brindar asesoría y verificación del estado de los comités municipales de discapacidad, se encontraron faltantes en documentos los cuales al finalizar el proceso de orientación en cada uno de los municipios intervenidos, quedaron con la documentación al día, así mismo se brindó capacitación a los referentes de discapacidad, miembros de los comités municipal y población invitada, logrando con ello el pleno conocimiento de los derechos que le competen a la población en condición de discapacidad.

¿Qué son los Derechos?

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

Se denomina derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y en un plano más complejo, el de igualdad. En este sentido, a partir del derecho se pueden resolver conflictos entre individuos que se produzcan en el ámbito de la convivencia social.



Derechos Humanos – DDHH

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Derecho Internacional Humanitario - DIH

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados" y se aplica en situaciones de conflicto armado, pero este no determina si un Estado tiene o no tiene derecho a recurrir a la fuerza.

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*



Diferencias entre DDHH y DIH:

Ambos se ocupan de la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas, pero en circunstancias y según modalidades distintas. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado, mientras que el derecho de los DDHH está vigente en todo momento, tanto en tiempo de paz como de guerra. El DIH habilita a los Estados a suspender ciertos derechos humanos si afronta una situación de emergencia. Los DDHH, en cambio no pueden suspenderse.

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*



Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.

Igualdad. Si bien podemos ver que todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna a causa de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones que explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Participación. En Colombia todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a contribuir, disfrutar y participar activa y libremente en el desarrollo civil, político, económico, social y cultural, a través de lo cual los derechos humanos y las libertades fundamentales pueden hacerse efectivos.

¿Qué es la declaración universal de derechos humanos y por qué se creó?

Los Derechos Humanos en Colombia es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. La universalidad es

“inherente a los derechos fundamentales del hombre porque estos son expresiones de la dignidad de todo individuo” y por lo tanto deberían ser aceptados, respetados y garantizados por los Estados no importando el sistema político-ideológico, económico y socio-cultural que expresen. Desde un marco externo, que en este caso serían los derechos humanos universales. Entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por

*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

organizaciones internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórico.

LEY 1448 DE 2011

¿QUIÉN PUEDE SER CONSIDERADO VÍCTIMA?

- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, padres e hijos, en caso de muerte o desaparición forzada de la víctima directa. A falta de estas personas, lo serán los abuelos.
- Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- La esposa o esposo, compañera o compañero o parientes de los miembros de los grupos armados al margen de la ley, son considerados víctimas directas únicamente por los daños sufridos en sus derechos.



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Que la política pública de asistencia, atención y reparación tenga enfoque diferencial.
- La reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- Retomar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- La restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella.
- Recibir información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley.
- Conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
- La verdad, justicia y reparación integral.
- Ser destinatario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

- Solicitar y recibir atención humanitaria. En el caso de víctimas distintas al desplazamiento forzado, pueden acceder por una sola vez a la ayuda humanitaria en el momento de la violación de los derechos. Para las víctimas del desplazamiento forzado, la ayuda humanitaria se entregará hasta que cese su vulnerabilidad.
- Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.



¿QUIÉN PUEDE SER CONSIDERADO VÍCTIMA?

- Las niñas, niños y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.
- Los miembros de la fuerza pública. Su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente Ley.
- Los niños, niñas o adolescentes que hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.
- Corte Constitucional, Auto 119 de 2013: víctimas de "Bacrim".



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

*NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017*

CONDICIÓN DE VICTIMA

- Es independiente de la individualización, aprehensión, condena del proceso judicial o victimario.
- Esto es posible por ser un proceso administrativo.

Niños, niñas y Adolescentes

Serán considerados también víctimas, los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.

Miembros de la Fuerza Pública

- La ley 1448 de 2011 sí los reconoce como víctimas.
- Se debe aclarar que su Indemnización debe ser por régimen especial.
- Tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la Ley.
- Se debe tener en cuenta que el Decreto 1290 de 2008, permitía indemnización administrativa para miembros de la fuerza pública, por medio de Acción Social.

¿QUIEN ES CONSIDERADO VICTIMA?

- Los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.
- El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen (GAOML) de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

LEY 1448 DEL 10 DE JUNIO DE 2011

- Resultado de la lucha de organizaciones de la sociedad civil, como Viva la Ciudadanía y Fundación Social, y de organizaciones de víctimas, aliadas con sectores del congreso.
- Segundo periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez: Primer intento de trámite del proyecto de ley, archivado por razones presupuestales.
- Primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos: El gobierno retomó este proyecto y le dio continuidad.
- Retoma las lecciones aprendidas durante la formulación y aplicación de los marcos normativos anteriores.
- El Estado debe reparar a las víctimas ya que por acción u omisión falló en la garantía de protección de los derechos de los ciudadanos.

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

El Decreto 1084, establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

LEY 2078 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS
DECRETOS LEY ETNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011Y 4635 DE 2011,
PRORROGANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA

ARTÍCULO 1º. Objeto. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.



ENTIDAD RESPONSABLE
• Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
OBJETO
• Establece el conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
DEFINICIÓN DE VÍCTIMA
• Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
MEDIDAS CONTEMPLADAS
• Atención, Asistencia y Reparación Integral

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

HECHOS VÍCTIMIZANTES

- Desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que producen incapacidad permanente (Discapacidad), lesiones que no producen incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento de NNA, NNA nacidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado.

TEMPORALIDAD

- Hechos ocurridos a partir del 1 de Enero de 1985 para víctimas de conflicto y a partir del 01 de Enero de 1991 para procesos de Restitución de Tierras hasta el 7 de agosto del 2030.

ACCESO

- Declaración ante el Ministerio Público (Defensoría, Personería o Procuraduría)

SISTEMA DE INFORMACIÓN

- RUV (Registro Único de Víctimas)

COMPARATIVO MARCOS NORMATIVOS

	LEY 387 DE 1997	LEY 418 DE 1997	LEY 975 DE 2005	DECRETO 1290 DE 2008	LEY 1448 DE 2011
ENTIDAD RESPONSABLE	Red de Solidaridad Social Subdirección de Atención a Población Desplazada	Red de Solidaridad Social Subdirección de Atención a Población Desplazada	Acción Social, que administra el Fondo de Reparaciones. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)	Acción Social, que administra el Fondo de Reparaciones y responde por indemnización administrativa	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
OBJETO DE LA NORMA	Prevención del desplazamiento forzado y atención a la población desplazada	Orden público. Búsqueda de la convivencia y de la eficacia de la justicia	Reincorporación de miembros de GAOML que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz.	Reparar de manera anticipada por vía administrativa a las víctimas de los GAOML	Establece el conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
DEFINICIÓN DE VÍCTIMA	Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, por razones de su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas	Personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienestar, por razón de sus actividades, por razón de sus actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros.	Población civil, personas jurídicas o fuerza pública afectadas por hechos perpetrados por GAOML, que se hayan desmovilizado y postulado a la aplicación de esta ley	Población civil o fuerza pública víctima de hechos perpetrados por GAOML	Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

HECHOS VICTIMIZANTES	Desplazamiento forzado ocasionado por disturbios, tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los DDHH e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno.	Homicidio, lesiones que causan incapacidad permanente, heridas leves, afectación patrimonial, secuestro y amenazas. Luego desaparición forzada	Todos aquellos que puedan ser tipificados como delito y que, de manera aprobada, hayan dañado a las víctimas.	Homicidio, Desaparición Forzada, Secuestro, Lesiones que producen incapacidad permanente, Tortura, Delitos contra la integridad sexual, Reclutamiento forzado de menores, Lesiones que no producen incapacidad permanente y Desplazamiento Forzado.	Desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que producen incapacidad permanente (Discapacidad), lesiones que no producen incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento de NNA, NNA nacidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado.
MEDIDAS CONTEMPLADAS	Prevención, Atención, Protección, Consolidación y Estabilización socioeconómica	Ayuda Humanitaria por una sola vez	Como es proceso judicial, el juez tiene autonomía para considerar todos los aspectos del daño causado a las víctimas y establecer en su sentencia montos de indemnización, destinatarios adicionales a las víctimas directas y otras medidas de reparación	Medidas de reparación integral: indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición, pero solo desarrolla y materializa la medida de indemnización	Atención, Asistencia y Reparación Integral

MONTOS	Se asistía a la población desplazada mediante la entrega de componentes en especie	Resolución 7381 de 2004 Homicidio y desaparición forzada (C914/10): 40 SMMLV Lesiones que causan incapacidad permanente: Hasta 40 SMMLV Heridas leves, afectación patrimonial - bienes, secuestro y amenaza: 2 SMMLV	No hay montos preestablecidos. Lo decide el Juez	Homicidio, desaparición forzada, secuestro: 40 SMMLV Lesiones que producen incapacidad permanente: Hasta 40 SMMLV Tortura, Delitos contra la integridad sexual, Reclutamiento ilegal de menores: 30 SMMLV Lesiones que no producen incapacidad permanente: Hasta 30 SMMLV Desplazamiento Forzado: 27 SMMLV a través de Fonvivienda	Homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que causan incapacidad permanente: 40 SMMLV Lesiones que no producen incapacidad permanente, reclutamiento ilícito, tortura, delitos contra la integridad sexual: Hasta 30 SMMLV Desplazamiento Forzado: 17 o 27 SMMLV por núcleo familiar
DESTINATARIOS PARA HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA	Familiares Desplazados	Hijos(as) y conyugue o compañero(a) permanente En ausencia de los anteriores, al pariente más cercano que haya asumido los gastos de crianza en la niñez de la víctima. A falta de Hijos, los padres y al conyugue o compañero(a) permanente.	No hay destinatarios preestablecidos. Lo decide el Juez	Dependiendo del estado civil de la Víctima: Parientes en línea directa descendente o ascendente (hijos y padres, concurriendo los primeros con los segundos y en conyugue o compañero(a). Reconoce a los hermanos, pero no a los abuelos. En ausencia de los anteriores, el pariente más cercano que haya asumido los gastos de crianza en la niñez de la víctima.	Dependiendo del estado civil de la Víctima: Parientes en primer grado de consanguinidad o primero civil de la víctima, conyugue, compañero(a) o pareja del mismo sexo. Reconoce a abuelos, pero no a hermanos.

Título IV: Reparación a las víctimas

Capítulo X: Garantías de no repetición.

Artículo 149: Prevención de violaciones contempladas en el artículo 3.

Título V: Institucionalidad para la atención y reparación a víctimas.

Capítulo III: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Artículo 174: Funciones de las entidades territoriales.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

DECRETO 4800 DE 2011, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Título VII: Medidas de reparación integral.

Cuya capacitación pretendía informar sobre que son los derechos humanos, explicando que estos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición; así mismo se aclaró que ningún derecho prevalece sobre el otro y lo importantes que son para una sana y libre. convivencia

¿QUÉ ES EL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS?

Esta herramienta garantiza la participación e incidencia de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

¿DE QUÉ MANERA EL PROTOCOLO GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS?

- Organizando y generando puentes de coordinación entre las diferentes instancias de participación de las víctimas de todos los niveles territoriales.
- Fortaleciendo y garantizando la participación a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales.
- Facilitando la participación de las víctimas haciéndola más ágil, fortaleciendo su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.

¿DE QUÉ MANERA EL PROTOCOLO GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS?

- ✓ Fortaleciendo las organizaciones de las víctimas, en su amplia diversidad asociativa de participación en la vida pública.
- ✓ Contribuyendo a la consolidación de una cultura de la participación entre las víctimas, para dar cumplimiento a las disposiciones de la democracia participativa y el Estado Social de Derecho.
- ✓ Regulando y mejorando las instituciones y procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la información oportuna y eficaz, a través de la interlocución y facilitación de los medios a las víctimas.

LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS...

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

Son espacios institucionales de participación y representación de la población afectada por el conflicto armado, como lo estipula la **Ley 1448 de 2011**, para la interlocución con el Estado en todos los niveles territoriales (municipal, distrital, departamental y nacional), y cuyo fin, es la incidencia en la construcción, ejecución y seguimiento de la política pública de víctimas.

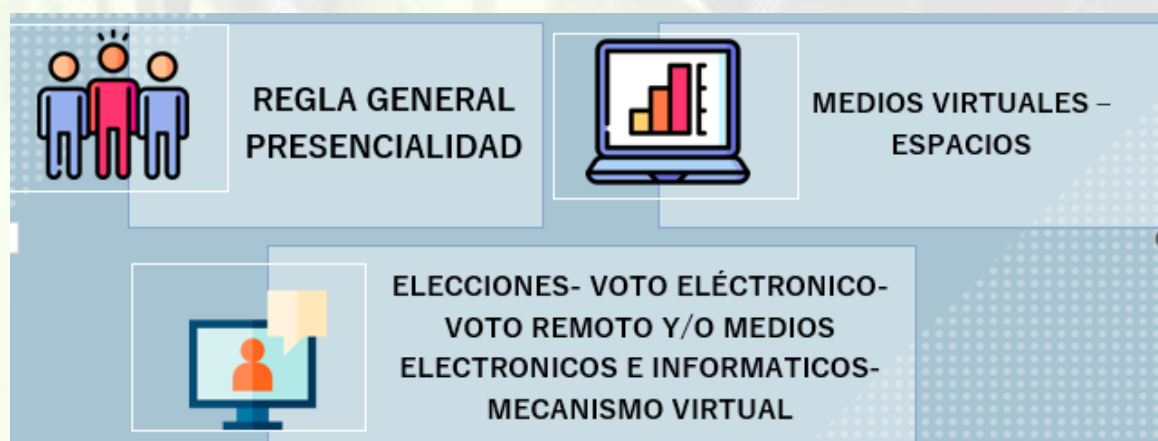
MÁS SOBRE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS ...

La participación se encuentra consagrada en la Constitución Política en su artículo 40, como desarrollo de los principios de la democracia representativa, y a la tutela especial a poblaciones vulnerables; a la jurisprudencia constitucional que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado; y se sostienen en los postulados de la **Ley 1448 de 2011**, el **Decreto 1084 de 2015** y en la **Resolución 01668 de 2020 y Resolución 00066 del 2021** de la Unidad para las Víctimas, la cual adopta y reglamenta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

¿QUÉ PERMITEN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN?

- ☐ Una estructura básica de representación de las víctimas del conflicto armado.
- ☐ Una estructura escalar y articulada de la participación (**niveles municipal, departamental, distrital, local y nacional**)
- ☐ Una representación en los demás espacios de participación.
- ☐ Incidencia en la política pública de víctimas en todos los niveles territoriales.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y JORNADAS DE ELECCIÓN (RESOLUCION 01668 DEL 2020 ARTÍCULO 7)



¿QUÉ SON LAS OV?

Son aquellos grupos conformados en el territorio colombiano por personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Estas organizaciones existen y obtienen su

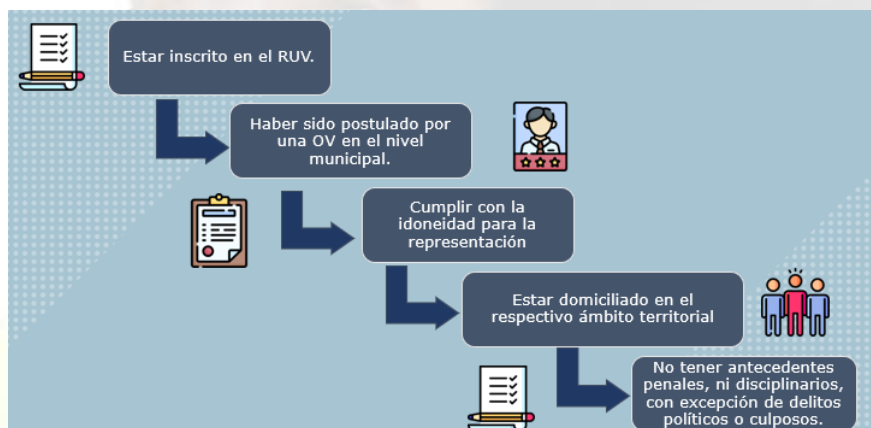
Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

reconocimiento por el solo hecho de su constitución. (**Artículo 2.2.9.1.5 Decreto 1084 de 2015**)

¿QUE SON LAS ODV?

Son aquellas organizaciones civiles conformadas en el territorio colombiano, constituidas conforme lo dispuesto en su regimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. (**Artículo 2.2.9.1.6 Decreto 1084 de 2015**)

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN



REQUISITO ADICIONAL PARA SER MIEMBRO DE MESA (RESOLUCIÓN 01668 DEL 2020 ARTÍCULO 22 PARÁGRAFO 1)

- A PARTIR DEL 2023 SE EXIGIRA QUE LA OV DEMUESTRE UN 1 AÑO DE CONSTITUCIÓN AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN
- A PARTIR DEL 2023 SE EXIGIRÁ QUE LA OV ACREDITE DURANTE EL ULTIMO AÑO TRABAJO, INTERVENCIÓN O ACCIÓN EN EL MUNICIPIO
- SE EXIGE EL DOMICILIO Y LA RESIDENCIA A EXCEPCION DE CASOS DE FUERZA MAYOR DEMOSTRABLES

PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN

- Ser funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, que sus funciones u obligaciones derivadas de su condición o contrato, tengan relación directa con la Política Pública de Víctimas, a excepción de cuando sus funciones u obligaciones sean participar en actividades como talleristas, docentes o monitores en temas relacionados con la Ley 1448/11, las normas que la modifiquen o adicionen y pedagogía para la paz.

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

- Participar en las sesiones de las Mesas de Participación, cuando se trate de un asunto donde se traten temas donde el representante, o su organización, tienen intereses directos
- Postularse al mismo tiempo a diferentes mesas municipales o distritales lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas
- Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.

PROHIBICIONES PARA LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LAS VÍCTIMAS EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN

- ☐ Gestionar a nombre propio o ajeno dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- ☐ Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
- ☐ aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.

ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL COORDINADOR (RESOLUCION 01668 DEL 2020 ARTÍCULO 12 Y 13)

- Será elegido en la fecha de elección de la Mesa.
- Entre las funciones: Dirigir- Orientar-Recibir informes-convocar-liderar- establecer comunicación.
- Elección de un nuevo coordinador por falta absoluta o renuncia voluntaria



**A PARTIR DEL AÑO 2023 SE AMPLIA EL
PERIODO DE ELECCION DE DOS (2) AÑOS
A CUATRO (4) AÑOS.**

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

Composición Mesas Municipales y Distritales



1 CUPO

- para un representante de las víctimas LGBTI.
- para una representante de organizaciones de mujeres víctimas.
- para un representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
- para representantes de víctimas de personas mayores (más de 60 años).
- para un representante de víctimas en condición de discapacidad.
- para un representante de comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional
- para un representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad.
- para un representante de comunidades Rrom.
- para representantes de los Sujetos de Reparación Colectiva.



2 CUPOS

- Para representantes de OV por hechos contra la vida y la libertad.
- Para representantes de OV por hechos contra la integridad física
- Para representantes de OV por el hecho de violencia sexual.
- Para representantes de OV por el hecho de desaparición forzada.
- Para representantes de OV por el hecho de Minas Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI).
- Para dos miembros de las ODV elegidas por parte las OV inscritas en el respectivo ámbito territorial.



8 CUPOS

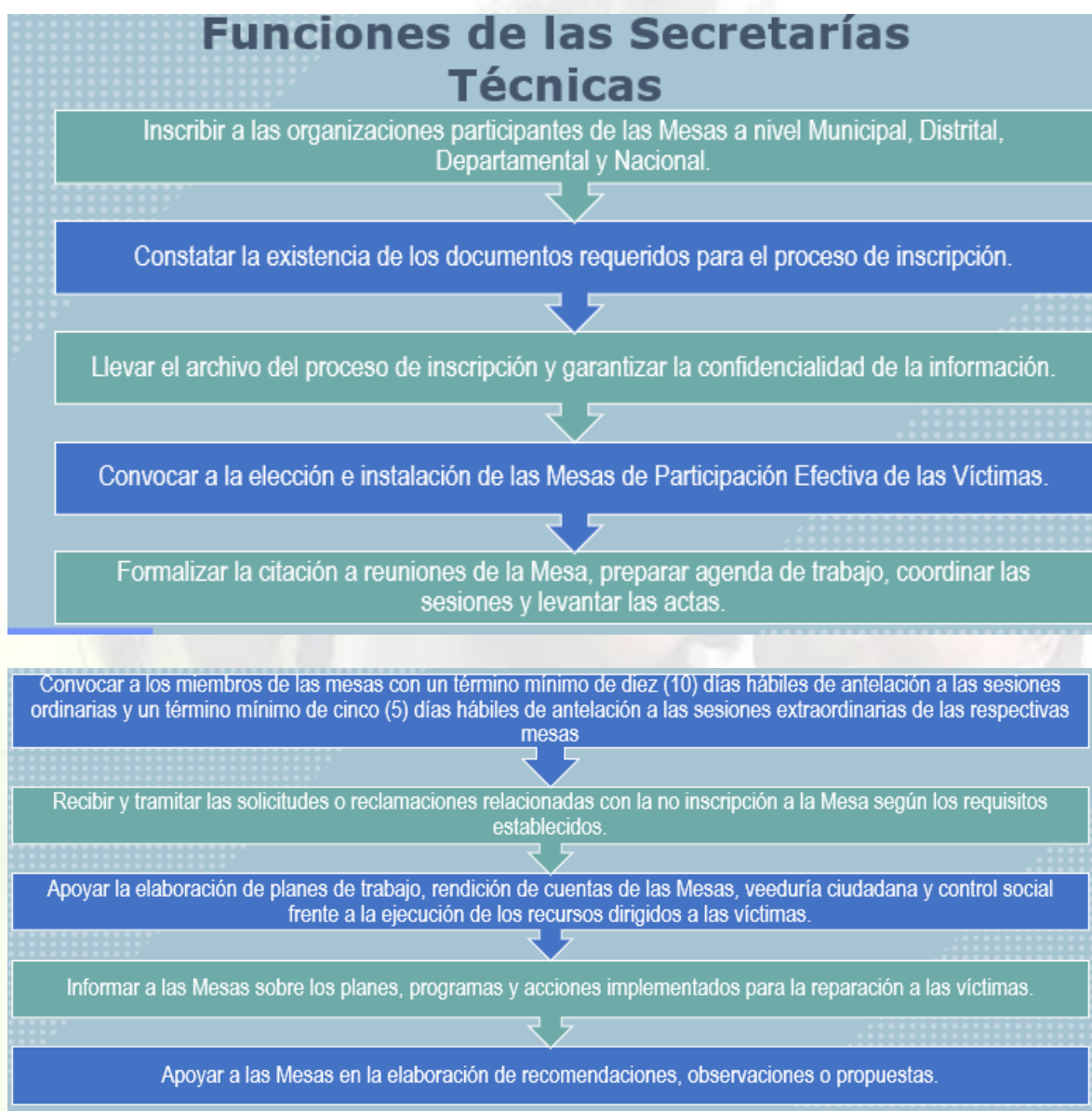
Para representantes de OV de desplazamiento forzado

OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS

- ✓ "Personerías y Defensorías abrirán las inscripciones en el mes de enero de cada año". Así mismo, "las Personerías y la Defensorías del Pueblo constatarán la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción, (...)". Artículo 2.2.9.2.1, del Decreto 1084 de 2015.

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

- ✓ La Defensoría del Pueblo diseñará y pondrá a disposición de las personerías y defensorías regionales el formulario de inscripción, (...). *Artículo 2.2.9.3.14, Decreto 1084 de 2015.*



ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS A NIVEL DISTRITAL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS

Las mesas de participación efectiva de las víctimas son los espacios institucionales de participación y representación de la población afectada por el conflicto armado, como lo estipula la Ley 1448 de 2011, para la interlocución

**Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020**

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

con el Estado en todos los niveles territoriales (municipal, distrital, departamental y nacional), y cuyo fin, es la incidencia en la construcción, ejecución y seguimiento de la política pública de víctimas.



**MESAS DE TRABAJO Y/O BRIGADAS DE ATENCION INTEGRAL PARA
SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA
POLÍTICA PUBLICA DE VÍCTIMAS**

A solicitud del enlace municipal para las víctimas y mesa municipal se garantizaron los bienes y servicios para la realización las jornadas y/o brigadas de atención en zona rural y urbana, como se representa y/o evidencian en el siguiente registro fotográfico, así:



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017

CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL PARA LAS VÍCTIMAS Y DÍA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

En conformidad con lo establecido la administración municipal conmemora el día
nacional de memoria y solidaridad con las víctimas y el día de la desaparición
forzada.



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



PLENARIOS DE COMITÉ EJECUTIVO Y COMITES TEMATICOS DE MESA MUNICIPAL

En conformidad al cronograma establecido en el primer día de plenario de mesa, se garantizaron los recursos logísticos para la realización de reuniones de comité ejecutivo tal cual como lo exigen las especificaciones técnicas contractuales, para un total de 3 reuniones de comité.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



*Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020*

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 **Tel:** 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

SUBCOMITES Y COMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Los escenarios de subcomités y comités de Justicia Transicional fueron convocados por el ente territorial, para lo cual se anexan las planillas de asistencia y el registro fotográfico que a continuación se relacionan, así como también la certificación de cada una de las garantías logísticas requeridas para cada escenario.



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



ACTIVIDADES DE ATENCION INTEGRAL ARTICULADAS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS EN ZONA URBANA Y/O RURAL

A solicitud del enlace municipal para las victimas se garantizaron los bienes y servicios para la realización de 8 jornadas y/o brigadas de atención en zona rural y urbana, como se representa y/o evidencian en el siguiente registro fotográfico, así:



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia CI 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017



Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com

Resolución Ministerio del Interior 0046 del 22 de
Marzo de 2020

NTT 900.450.614-7
Personería jurídica ICBF 1633 del 20 de Noviembre
de 2017




JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ
C.C.: 77.161.330. de Cartagena
CONTRATISTA

Dirección: Urb. Santa Lucia Cl 31 74-71 Ed. Multicentro El Amparo To B P 4 Ap B3

Cel: 312 622 5419 Tel: 6520631

E-mail: fundacionafrodescendienteestaes@gmail.com / fundacionestaestuluz@gmail.com